



VICERRECTORADO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

REGLAMENTO DE BECAS



MISIÓN de la UNIVERSIDAD SAN LORENZO

Formar profesionales comprometidos con el desarrollo de su comunidad, sobre la base del respeto, la responsabilidad, la honestidad y con actitud de liderazgo emprendedor.

VISION de LA UNIVERSIDAD SAN LORENZO

Liderar en excelencia académica, potenciando el desarrollo de las personas, generando conocimiento creativo e innovador, con proyección internacional.

VALORES de la UNIVERSIDAD SAN LORENZO

Compromiso, respeto, eficiencia, eficacia, responsabilidad, institucionalidad, lealtad, trabajo en equipo, armonía, objetividad, honestidad, solidaridad, sustentabilidad, profesionalismo, justicia, equidad, liderazgo, innovación y calidad, son valores que la Universidad San Lorenzo cultiva en la sociedad.

PRINCIPIOS de la UNIVERSIDAD SAN LORENZO

- a) Respeto a los derechos y dignidad de las personas en rechazo a la violencia y discriminación.
- b) La libertad de opinión, con lealtad a los principios constitucionales y a los fines de la universidad.
- c) El respeto a la interculturalidad y el pluralismo étnico, lingüístico, ideológico, religioso y político.
- d) Compromiso y responsabilidad con el cumplimiento de las políticas, principios y valores institucionales, en actitud de pertenencia con espíritu innovador.

VALORES de la UNIVERSIDAD SAN LORENZO

Compromiso, respeto, eficacia, responsabilidad, institucionalidad, lealtad, trabajo en equipo, armonía, objetividad, honestidad, solidaridad, sustentabilidad, profesionalismo, justicia, equidad, liderazgo, innovación y calidad.



REGLAMENTO DE BECAS

DISPOSICIONES GENERALES

Este reglamento, establece las regulaciones básicas por las que se rige el otorgamiento de becas a beneficiarios conforme a los procesos académicos - administrativos – financieros de la UNISAL

Estas disposiciones son comunes para todas sus unidades por lo que el desconocimiento no exime de su responsabilidad.

El presente reglamento tiene como objetivo establecer normas y procedimientos aplicados a la adjudicación de becas que, constituyen una ayuda económica concedida por la UNIVERSIDAD SAN LORENZO, a la comunidad en carácter de responsabilidad social, que se regirá por los siguientes artículos:

Artículo 1°. La Universidad San Lorenzo, podrá otorgar becas de diferentes categorías y denominaciones según su reglamento, planificación, modalidad y política institucional.

Artículo 2°. La beca otorgada por la UNISAL, es una ayuda económica procede de fondos presupuestarios propios que se concede, teniendo en cuenta rendimiento académico, abarca carreras de grados y programas de postgrados.

Artículo 3°. Convenio es un acuerdo bilateral entre ambas instituciones que beneficia a personas vinculadas en forma directa. Se rige sobre los artículos que se encuentren estipuladas en el mismo.

Artículo 4°. Las becas otorgadas por la institución serán para cursar carreras y/o programas en la Universidad San Lorenzo.

Artículo 5°. Las becas se aplicarán en las cuotas, no contemplan aranceles de matrícula, tutorías, capacitaciones, practicas ni otros que no sean cuotas.

Artículo 6°. La beca es otorgada a carreras o programas en cualquier modalidad.

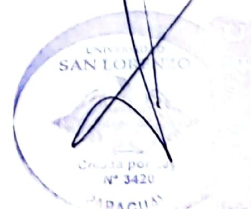
Artículo 7°. Las becas se aplican por el tiempo estipulado por la institución.

Artículo 8°. El beneficiario de la beca deberá participar de las actividades para becados colaborando activa y responsablemente en extensiones universitarias, capacitaciones, u otra actividad que estipule la institución. El incumplimiento de lo citado es motivo de rescisión o no renovación de beca.

Artículo 9°. El becado quien haya dado cumplimiento a los reglamentos y disposiciones tendrá derecho a solicitar nuevamente la beca otorgada por la universidad

Artículo 10°. La institución podrá verificar en cualquier momento la situación académica y/o administrativa del becario reservándose el derecho de cancelar el beneficio en los casos que considere pertinente.

Artículo 11°. El becado de la universidad San Lorenzo podrá perder su beca por: no estar al día en los aspectos académicos (extensiones, capacitaciones, investigación, practicas, pasantías, curso de bioseguridad), atraso en pago de las cuotas, solicitud y fraccionamiento de pagos, no participación de actividades de becados o por su participación trasgrediendo las buenas costumbres, reglamentos y disposiciones de la institución, así como conductas que ameriten sanciones disciplinarias o no éticas que pongan en riesgo el buen nombre de la institución y sus autoridades, por abandono de estudios o interrupciones; promedio de calificación menor a 4,5 (cuatro con cinco décimas),



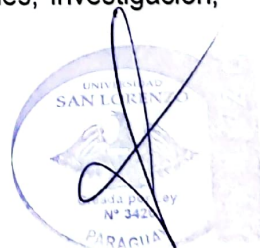
instar, participar de actividades que perjudiquen a tercero o a la institución u otros reglamentos en caso de ser amonestado y/o sancionado.

Artículo 12° Denominación de becas: las Becas otorgadas por la Universidad San Lorenzo de RESPONSABILIDAD SOCIAL" PYTYVŌ AVANO'Ō REHEGUA:

- a. BECA POR MERITO ACADÉMICO (KATUPYRYPE GUARĀ): constituye un beneficio otorgado por la UNISAL a sus alumnos que se destacan por su rendimiento académico, destinado a alumnos de carreras de grado del 2° al 5° curso.
- b. BECAS ÑASAINDY: constituye un beneficio otorgado por la UNISAL a quienes hayan logrado una destacada participación en eventos de carácter científico, cultural o deportivo.
- c. BECAS ARANDU: constituye un beneficio otorgado por la UNISAL a mejores egresados y mejores alumnos de instituciones de nivel medio del país.
- d. BECAS POR CONVENIOS (JOAJU):
 - INTERNACIONAL (OKÁPEGUA): se otorga en cumplimiento de acuerdos y convenios firmados con instituciones internacionales.
 - NACIONAL (TETĀMEGUA): se otorga en cumplimiento a acuerdos firmados con instituciones a nivel país.
- e. BECAS EMPODERAMIENTO (TAPICHAKUÉRA ÑEHA'ĀME GUARĀ): beneficio que se otorga a instituciones del estado y dependencias que trabajan con mujeres vulnerables de la comunidad.
- f. BECAS PROFESIONALIZACION (KATUPYRYRĀ): se otorgan a funcionarios de la UNISAL que reúnan los requisitos correspondientes.
- g. BECA BIENESTAR FAMILIAR (OGAYGUA REHEGUA): becas otorgadas por vínculo familiar (hermanos, cónyuges, padres, madres) de funcionarios, docentes y alumnos.
- h. BECAS DE POSTGRADO (KATUPYRYVE REHEGUA): podrán ser otorgadas por la UNISAL a los egresados, docentes de la institución u otras personas que reúnan los requisitos.
- i. BECAS PROMOCIONALES: son becas cuyo valor nominal se puntualizan en el mismo, se otorgan a los interesados para carreras de grado y/o programas de postgrado; estas becas pueden ser físicas y/o virtuales.

Artículo 13° Requisitos generales de otorgamiento de becas:

- a. Estar matriculado en el año lectivo.
- b. Ser alumno regular de la UNISAL.
- c. Haber entregado todas sus documentaciones de matriculación.
- d. Estar al día con sus compromisos académicos (extensiones, investigación, practicas, capacitaciones).



e. Realizar 20 (Veinte) horas de actividad de compromiso social como mínimo; de acuerdo a la escala valorativa de participación de becados descritos en el formulario n° 7.-

f. No poseer financiaciones y/o créditos universitarios pendientes.

g. No tener convalidaciones; equiparaciones y/o otros de similares características.

h. Completar debidamente el formulario de beca.

i. Completar el Formulario N° 7 mencionando el tipo de beca solicitada, explicando los motivos que ameriten el otorgamiento de la misma.

j. No haber abandonado el curso de grado/postgrado.

k. En ningún caso se estudiarán los pedidos de becas, que no reúnan los documentos de rigor.

Artículo 14° Los requisitos específicos de cada tipo de beca son los siguientes:

BECA POR MERITO ACADÉMICO (KATUPYRYPE GUARÃ):

- Se otorga al alumno regular de la Institución, a partir del segundo curso de acuerdo al Reglamento de Becas.
- Haber alcanzado un promedio general mínimo de 4.50 puntos.
- Presentar constancia original con promedio expedida por la institución.
- Completar el formulario N° 7.
- Para otorgar la Beca se tendrá en cuenta el promedio, cumplimiento de actividades estipuladas a becados, la fidelidad, alumno investigador y la conducta del beneficiario.
- Estar matriculado en el periodo de solicitud.

BECAS ÑASAINDY:

- Haber realizado una actuación relevante en el campo de la cultura, ciencia o deporte.
- Carta de recomendación de un notable de la especialidad o disciplina destacada.
- Completar el formulario N° 7 adjuntando las pruebas documentales.
- Estar matriculado en el periodo de solicitud.

BECAS ARANDU

- Completar el Formulario N° 7.
- Certificado de estudios del bachillerato, presentar fotocopia autenticada por escribanía, acompañada por el original.
- Diploma o constancia; expedido por la Institución (Colegio proveniente) una fotocopia, acompañado del original, que le será devuelta una vez realizada la revisión.
- Estar matriculado en el periodo de solicitud.

BECAS POR CONVENIOS (JOAJU):

a. NACIONALES

- Convenio vigente.



- Constancia de trabajo y/o constancia de ser socio de la entidad con fecha actual del año a ser matriculado.
- En caso de familiar debe adjuntar certificado de nacimiento y/o certificado de matrimonio.
- Estar al día en los aspectos académicos-administrativos-financieros vigentes (capacitaciones, extensiones, curso de bioseguridad, investigación, pasantías, prácticas)
- Estar matriculado en el periodo de solicitud.

b. INTERNACIONAL:

- Convenio vigente.
- Certificado de Estudios.
- Documentos solicitados por universidades del exterior s/convenio de intercambio.
- Estar al día en los aspectos académicos-administrativos-financieros vigentes (capacitaciones, extensiones, curso de bioseguridad, investigación, pasantías, prácticas)
- Estar matriculado en el periodo de solicitud.

BECAS EMPODERAMIENTO (TAPICHAKUÉRA ÑEHA' ÑAME GUARÃ):

- Convenio vigente.
- Constancia de la organización municipal/ministerio firmada por la máxima autoridad.
- Estar matriculado en el periodo de solicitud.

BECAS PROFESIONALIZACION (KATUPYRYRÃ):

- El funcionario debe completar el formulario N° 7 indicando el nombre y la carrera del postulante; debiendo presentar a la Dirección de Recursos Humanos.
- El personal administrativo o de apoyo que quiera estudiar o beneficiar a un familiar, debe tener una antigüedad mínima de un año en la institución.
- Estar matriculado en el periodo de solicitud.
- Descuento a ser aplicado: Modalidad presencial: 20%; Educación Virtual 40% en las cuotas, para carreras de grado y programas de postgrados.

BECA BIENESTAR FAMILIAR (OGAYGUA REHEGUA):

- Completar el Formulario N° 7 de solicitud de becas.
- Fotocopia autenticada del certificado de nacimiento o matrimonio que solicita el descuento y el de los parientes.
- Estar matriculado en el periodo de solicitud.
- Descuento a ser aplicado: 15% en las cuotas.

BECAS DE POSTGRADO (KATUPYRYVE REHEGUA):

- Completar Formulario N° 7 de Solicitud de becas.
- Copia autenticada de título de grado y/o postgrado.
- Copia de Certificado de estudios de Grado y/o Postgrado.
- Estar matriculado en el periodo de solicitud.

BECAS PROMOCIONALES

- Presentar beca física y/o fotocopia de la beca virtual.



- Firmar el contrato de matriculación.

Artículo 15° El alumno solo podrá beneficiarse con una categoría de beca. Si tuviera la posibilidad de acceder a más de una, se le otorgara la de mayor porcentaje de cobertura.

Artículo 16° La beca ARANDU (Art. 11 inc. c) podrá aplicarse a los alumnos independientes al año de su promoción.

Artículo 17° El becado por la UNISAL, debe realizar actividades de acuerdo a la escala valorativa de 20 horas anuales mínimo y será vinculante para asignarle la beca en el siguiente periodo académico, pudiendo ser:

ACTIVIDADES A SER SELECCIONADOS POR BECADOS DURANTE EL AÑO ACADEMICO (mínimo 20 horas deberá acumular para solicitar renovación de beca)

ACTOS DE GRADUACION – DESTACADOS – COMPROMISO UNIVERSITARIO (total de horas asignados: 8)

- ✓ Coopera con la planificación (1 hora)
- ✓ Coopera con la organización (2 horas)
- ✓ Participa activa y responsablemente el día del evento (3 horas)
- ✓ Coopera en dejar en orden el lugar del evento (1 hora)
- ✓ Es atento, solidario, puntual y responsable (1 hora)

EXTENSION UNIVERSITARIA (hasta 8 horas)

- ✓ Coopera con la planificación (1 hora)
- ✓ Coopera con la organización (2 horas)
- ✓ Participa activa y responsablemente el día del evento (3 horas)
- ✓ Coopera en dejar en orden el lugar del evento (1 hora)
- Es amable, solidario y puntual (1 hora)

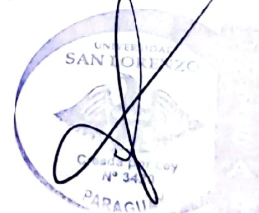
PROMOCION – MARKETING – PUBLICIDAD (hasta 10 horas)

- ✓ Participa en la distribución de materiales (3 horas)
- ✓ Se presenta puntualmente al lugar del evento (1 hora)
- ✓ Coopera en brindar informaciones (2 horas)
- ✓ Concurre y se adhiere a las actividades activamente desde el inicio hasta el final (3 horas)
- ✓ Propone ideas, es creativo e innovador (1 hora)

COMITÉ DE RECEPCION – CAPACITACIONES – ACTIVIDADES DE ANIVERSARIO – ACTIVIDADES ARTISTICAS, DEPORTIVAS – CLUB DE LECTURA – ACTIVIDADES ESPECIALES: Cooperación con la institución. Socialización de informaciones. Transmisión de aprendizajes. Ornamentación. Cuidado de infraestructura. Investigación Social. Actividades de inclusión)

- ✓ Asiste puntualmente al evento (1 hora)
- ✓ Se presenta pulcro y con tenida adecuada al evento (1 hora)
- ✓ Participa activamente de las actividades asignadas desde el inicio hasta el final (2 horas)
- ✓ Se esmera en realizar adecuadamente la actividad desde el comienzo hasta el final (1 hora)

INSTRUCTORIAS (hasta 20 horas – 1 mes)



- ✓ Participa de la planificación y organización (1 hora)
 - ✓ Desarrolla activamente las clases prácticas (5 horas)
 - ✓ Enseña con ejemplo a dejar ordenado y limpio el lugar de prácticas (2 horas)
 - ✓ Cuidado de equipos e insumos (3 horas)
 - ✓ Utiliza términos técnicos (1 hora)
 - ✓ Se presenta puntualmente con la tenida adecuada (1 hora)
 - ✓ Es ético, respetuoso y responsable (1 hora)
 - ✓ Registra: actividades, participantes y sucesos durante su participación (1 hora)
- Si entrega a la institución las grabaciones de las clases prácticas impartidas en condiciones de ser socializadas se le asignará hasta 5 horas.

Artículo 18° Dirección Académica/Dirección de Filial deben remitir en un plazo no mayor a de 72 horas los pedidos de becas a Vicerrectorado de Responsabilidad Social, una vez cerrado el periodo de recepción.

Artículo 19° Para el otorgamiento de las becas se deberá conformar un comité que estará conformado por un representante del: Consejo Académico, Consejo de Directores, Consejo de Administración y Finanzas, funcionario de Filial (elegido por el Comité), funcionario de Sede Central (elegido por el Consejo Académico).

Artículo 20° El comité de becas analiza, verifica y asigna los montos de becas si cumplen con las documentaciones requeridas; en caso de no cumplir el becario con los criterios mínimos debe observar en el formulario correspondiente. Realiza y remite la nómina de alumnos beneficiados a Vicerrectorado de Administración y Finanzas.

Artículo 21° Vicerrectorado de Administración y Finanzas, remite un informe de cantidad de becas otorgadas al Rectorado.

Artículo 22° Las becas tendrán vigencia por periodo de tiempo específico que será determinado por el Vicerrectorado Administración Finanzas

Artículo 23° El alumno que cuente con sanciones la UNISAL, no podrá participar en el proceso de solicitud de beca.

Artículo 24° La UNISAL dispondrá de becas promocionales debiéndose presentar en el momento de la matriculación para su aplicación, los montos y porcentajes de las becas estará determinada por el Vicerrectorado de Administración y Finanzas.

Artículo 25° Una vez matriculado el alumno no se podrá aplicar descuento alguno en concepto de becas; exceptuándose las becas por mérito académico y otras autorizadas por el Rectorado.

Artículo 26° El alumno reinsertado podrá acceder a descuentos por convenios, en caso de refinanciación de deuda no se aplica descuento alguno.

Artículo 27° El funcionario de la Universidad San Lorenzo, podrá ser beneficiado con becas si reúne los requisitos académicos-administrativos-financieros.

Artículo 28° En caso de verificación de los documentos presentados y se constatare que los mismos son de contenido falso se realizara las siguientes acciones:

a) Si, en el momento de la matriculación se constatare alguna irregularidad la universidad se reserva el derecho de desestimar el usufructo del beneficio de la beca.



- b) En caso posterior a la matriculación se detectase alguna irregularidad se suspenderá la beca de forma automática y se remitirá el caso al Rectorado.
- c) En caso de continuidad debe abonar las cuotas enteras sin descuento alguno. Las cuotas abonadas deberán verificarse y abonar la diferencia sobre el monto total.

Artículo 29° En caso de postergación y/o abandono de un módulo o la totalidad del curso pierde la condición de becado y no podrá concursar para el siguiente año académico.

Artículo 30° El becado que haya sido beneficiado con la beca BIENESTAR FAMILIAR, no perderá su derecho por renuncia, abandono o sanción al funcionario y/o docente.

Artículo 31° El alumno matriculado proveniente de otra institución educativa (trasladado) se aplicará un descuento del 30% el primer año de matriculación.

Artículo 32° El funcionario que se retire de la institución por renuncia la beca se aplicará hasta la finalización del periodo académico de matriculación. En caso que su desvinculación sea por despido justificado y/o sanciones; perderá su condición de becado previo informe de Dirección de Recursos Humanos a Rectorado.

Artículo 33° Las becas otorgadas constituirán un beneficio de carácter personal e intransferible y serán incompatibles con otros de carácter similar. Se considerará asimismo las disminuciones otorgadas en las cuotas (descuentos) bajo la denominación de Becas.

Artículo 34° El presente reglamento tendrá vigencia a partir de la fecha de la aprobación por el Consejo Superior Universitario y el mismo será de cumplimiento obligatorio.

Artículo 35° En caso de dudas y/o vacíos en la presente normativa, se estará sujeto a lo dispuesto por el Consejo Superior Universitario, cuya decisión será inapelable.

Resolución N° 15/2016 – 05/01/2016





Resolución Nº: 4/2021- CSU

POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS ARANCELES DE CARRERAS DE GRADOS Y PROGRAMAS DE POSTGRADOS DE LA UNIVERSIDAD SAN LORENZO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021

San Lorenzo, 2 de febrero del año 2021

VISTA:

La resolución nº 3 del 2.02.2021, por la cual se aprueba el presupuesto general de la universidad San Lorenzo por el año académico 2021

CONSIDERANDO:

Que los aranceles están en concordancia con el presupuesto institucional que permite el cumplimiento de los objetivos académicos, administrativos-financieros.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones.

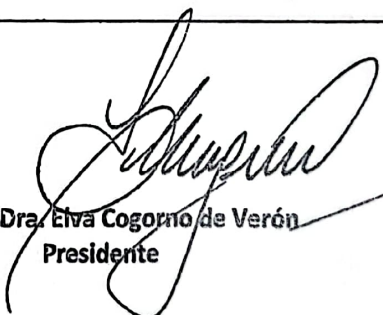
EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Resuelve:

Art. 1. Aprobar los aranceles estipulados a las carreras de grados y programas de postgrados, de la Universidad San Lorenzo, para el año académico 2021.

Art. 2. Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.-


Dr. Rivelino Rojas Peralta
Vicepresidente


Dra. Elva Cogorno de Verón
Presidente